

RESOLUCIÓN No. 4958 DE 2025

“POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 4616 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de las facultades otorgadas mediante el Decreto No. 367 de 2023 (Por medio del cual se modifica el Decreto No. 0765 de 2020 y compila el manual de funciones y de competencias laborales de los empleados públicos del nivel central de la Gobernación del Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones), Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca), Resolución No. 2200 de 2022 (Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad), demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la resolución No. 4616 del 02 de octubre de 2025, se designó al ingeniero civil **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**, profesional universitario grado 03, como supervisor del contrato de interventoría No. 542 DE 2025, notificado por nota interna No. 2025-10379 el día 03 de octubre de 2025, a su vez el día 06 de octubre de 2025, mediante nota interna No. 2025-10443, el ingeniero civil **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**, manifiesta e informa que se puede presentar un posible conflicto de intereses al ser nombrado como supervisor de la interventoría.
2. Que, teniendo en cuenta la manifestación presentada por el servidor público previamente designado como supervisor del contrato de interventoría, la Secretaría de Infraestructura Física emitió respuesta en la cual expuso que, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, *podría configurarse un conflicto de interés derivado de un eventual requerimiento, observación o actuación administrativa relacionada con el ejercicio de la función de supervisión a la interventoría*. Lo anterior, en la medida en que dicha situación podría ser interpretada como un posible exceso en el ejercicio de las competencias asignadas respecto del contrato de obra, toda vez que la representante legal de la firma contratista guarda **vínculo de parentesco en primer grado de consanguinidad** con una de las partes dentro del **proceso ejecutivo** que se adelanta ante el juzgado correspondiente², en el cual interviene el ingeniero civil Luis Alberto Melo Medina.
3. Que, en ese sentido, la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, considera procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia derogar el nombramiento efectuado mediante la resolución que dispuso su designación y, en su lugar con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y adecuada ejecución del contrato se designa un nuevo supervisor.

¹el artículo 11, numeral 8 Colombia. (2011, 18 de enero). *Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Diario Oficial No. 4 945 – 24 de enero de 2011

² Nota interna No. 2025-11026

RESOLUCIÓN No. 4958 DE 2025

“POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 4616 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

4. Que el Departamento de Arauca, por medio de la Secretaría de Infraestructura Física y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos identificado con el No. CM-08-IN-004-2025 del cual se derivó y se celebró el contrato de interventoría No. 542 DE 2025 con los CONSULTORES Y CONSTRUCTORES HCP SAS, cuyo objeto corresponde a: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” por valor de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$81.928.432,66) con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado y modificado a través de la Resolución Departamental N° 2200 de 2022, en su ítem 7.2.9, el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 y según lo dispuesto en los estudios previos del proceso contractual en el numeral 2.24 denominado CONTROL Y VIGILANCIA, en el cual se indica:

“(…) La vigilancia de las obligaciones del contrato de interventoría corresponde al secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 3100 de 2021, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. (...)”.

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 contempla:

“La supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores públicos cuando no requieren conocimientos especializados. Los supervisores serán encargados de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato y proteger los intereses de la entidad y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. La designación como supervisor puede recaer en uno o varios de los servidores públicos de la planta de personal, procediendo esta última, cuando por la diversidad de conocimientos requeridos para su adecuado control y seguimiento, se requiera la pluralidad en dicha supervisión, en tal caso deberá tenerse en cuenta la asignación de funciones y el conocimiento o experiencia relacionada en el contrato a supervisar. La designación será realizada por el Secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para

RESOLUCIÓN No. 4958 DE 2025

“POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 4616 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia. No obstante, excepcionalmente, podrá acudir a la planta de personal de la Gobernación de Arauca (...).”

7. Que por lo anterior es necesario designar a un funcionario de la Gobernación Departamental de Arauca, para que funja como supervisor del contrato de interventoría No. 544 de 2025.
8. Que, en el uso de mis facultades como **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, perfil 9 código 020 grado 06, y teniendo en cuenta que se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento, manejo sobre el tema e idoneidad profesional, siendo este contrato suscrito con la finalidad de suplir necesidades que se encuentran enmarcadas en el proyecto de inversión y que requieren de conocimiento técnico en ingeniería civil, razón por la cual, se torna viable designar a un profesional de la planta de la gobernación de Arauca adscrito a la secretaria de infraestructura física; por lo tanto y teniendo en cuenta la idoneidad profesional requerida para ejercer la supervisión, resulta procedente designar en calidad de supervisor del contrato de interventoría No. 542 de 2025 al ingeniero civil **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.252.215 de Arauca profesional universitario grado 03.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución No. 4616 del 2025, de conformidad con lo contenido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al ingeniero civil **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.252.215 de Arauca profesional universitario grado 03, adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, para que ejerza las funciones de supervisión del contrato de interventoría No. 542 de 2025 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** celebrado entre el Departamento de Arauca y los **CONSULTORES Y CONSTRUCTORES HCP SAS** identificado con NIT 900.416.672.

ARTÍCULO tercero: El supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 3100 de 2021, Manual de Contratación Administrativa adoptado mediante la Resolución Departamental N° 2200 de 2022 o las demás normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

RESOLUCIÓN No. 4958 DE 2025**“POR LA CUAL DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 4616 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025 Y SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”**

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a ello, debiendo dejar constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

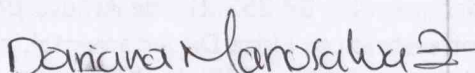
ARTÍCULO QUINTO: El supervisor deberá entregar en original el informe final, acta de recibo final y acta de liquidación según corresponda en el contrato, además deberá mantener actualizado el sistema SIAC y SECOP II hasta la etapa de liquidación del contrato citado y cierre del expediente del proceso de contratación.

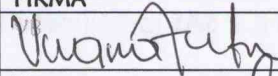
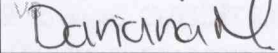
ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto, al funcionario designado en el artículo segundo antes referido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **21 OCT 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaria Infraestructura Física Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó, Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Lalesk Viviana Arias Fuentes	Profesional de Apoyo Jurídico - SIFD	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Everyn Dariana Manosalva Zocadagui	Secretaria infraestructura Física Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			